



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

0076

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 101/20

Sucre, 06 de mayo del 2020



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 088/20 de 02 de abril de 2020, el H. Concejo Municipal, determinó, lo siguiente: Art. 1º. Reconsiderar y MODIFICAR el Artículo 1º de la Resolución No. 075/20, AMPLIANDO el plazo que estaba previsto del 16 al 31 de marzo, HASTA el 30 de abril de 2020, que DECLARA Sesión Permanente, emergente de la pandemia del Coronavirus (COVID-19), debiendo los señores Concejales y Concejales, Sesionar en el Pleno y en Comisiones, en cualquier momento y horario cuando así sea necesario, a efectos de tomar medidas de prevención, precautelando la salud de la población. Art. 2º. Reconsiderar y MODIFICAR el Artículo 2º de la Resolución No. 075/20, AMPLIANDO el plazo que estaba previsto del 16 al 31 de marzo, HASTA el 30 de abril de 2020, que determina la SUSPENSIÓN de todas las Audiencias Públicas, Peticiones de Informe Oral, Escrito, Interpelaciones, según corresponda, a EXCEPCIÓN de los temas relacionados con la pandemia del Coronavirus (COVID-19), pudiendo ser modificada la decisión, conforme a las normas establecidas. Art. 3º. Reconsiderar y MODIFICAR el Artículo 3º de la Resolución No. 075/20, con relación al inc. c) Artículo 1º de la Resolución No. 002/20, en lo que corresponde a la SUSPENSIÓN de las SESIONES DISTRITALES que estaban programadas del 16 al 31 de marzo, AMPLIANDO el plazo HASTA EL 30 DE ABRIL de 2020, debiendo ser reprogramadas en coordinación con el Ejecutivo Municipal, decisión asumida emergente de la pandemia del Coronavirus (COVID-19), precautelando la salud de la población. Los Arts. 4º y 5º de la Resolución No. 075/20 de 16 de marzo de 2020, se mantienen incólumes. Art. 6º. Reconsiderar y MODIFICAR la Resolución No. 075/20, AMPLIANDO sus alcances con la INCORPORACIÓN del presente artículo, DISPONIENDO la SUSPENSIÓN de los plazos administrativos en todos los tramites (técnico – administrativos y legales), internos y externos que se encuentran radicados y pendientes en el Concejo Municipal; decisión asumida en el marco de los Decretos Supremos Nos. 4196, 4199, 4200; Art. 38 inc. d) y e) y art. 78 de la Ley del Reglamento General del Concejo y otras normas concordantes sobre la materia.

Que, en Sesión Plenaria Virtual Extraordinaria de 06 de mayo de 2020, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento, el Proyecto de Resolución, que establece la Modificación y Ampliación de los artículos 1º, 2º, 3º y 6º de la Resolución No. 088/20 de 02 de abril de 2020, hasta el 31 de mayo de 2020, haciendo constar que los arts. 4º y 5º, de la citada Resolución, se mantienen incólumes, de acuerdo al siguiente detalle: Art. 1º. Reconsiderar y MODIFICAR el Artículo 1º de la Resolución No. 088/20, AMPLIANDO el plazo que estaba previsto al 30 de abril, HASTA el 31 DE MAYO de 2020, que DECLARA Sesión Permanente, emergente de la pandemia del Coronavirus (COVID-19), debiendo los señores Concejales y Concejales, Sesionar en el Pleno y en Comisiones, en cualquier momento y horario cuando así sea necesario, a efectos de tomar medidas de prevención, precautelando la salud de la población. Art. 2º. Reconsiderar y MODIFICAR el Artículo 2º de la Resolución No. 088/20, AMPLIANDO el plazo que estaba previsto al 30 de abril, HASTA el 31 DE MAYO de 2020, que determina la SUSPENSIÓN de todas las Audiencias Públicas, Peticiones de Informe Oral, Escrito, Interpelaciones, según corresponda, a EXCEPCIÓN de los temas relacionados con la pandemia del Coronavirus (COVID-19), pudiendo ser modificada la decisión, conforme a las normas establecidas. Art. 3º. Reconsiderar y MODIFICAR el Art. 3 de la Resolución No. 088/20, con relación al inc. c) Art. 1º de la Resolución No. 002/20, en lo que corresponde a la SUSPENSIÓN de las SESIONES DISTRITALES que están programadas el 14 y 28 de mayo, AMPLIANDO el plazo HASTA el 31 DE MAYO de 2020, debiendo ser reprogramadas en coordinación con el Ejecutivo Municipal, decisión asumida emergente de la pandemia del Coronavirus (COVID-19), precautelando la salud de la población. Los Arts. 4º y 5º de la Resolución No. 088/20, se mantienen incólumes. Art. 6º. Reconsiderar y MODIFICAR el Art. 6 de la Resolución No. 088/20, que AMPLIA los alcances de la Resolución No. 075/20, con la INCORPORACIÓN de un artículo, DISPONIENDO la SUSPENSIÓN de los plazos administrativos en todos los trámites (técnico – administrativos y legales), internos y externos que se encuentran radicados y pendientes en el Concejo Municipal, AMPLIANDO y precisando la suspensión de los plazos que se indican, HASTA el 31 de MAYO de 2020; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR los arts. 1º, 2º, 3º y 6º, de la Resolución No. 088/20, AMPLIANDO los plazos hasta el 31 de mayo de 2020, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 088/20.





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M 101/20

Que, de acuerdo al Art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al Art. 1º del Decreto Supremo No. 4229 de 29 de abril de 2020, establece como OBJETO del presente Decreto Supremo: a) **Ampliar la vigencia de la cuarentena por emergencia sanitaria nacional del COVID-19 desde el 1 al 31 de mayo de 2020;** b) Establecer la Cuarentena Condicionada y Dinámica, en base a las condiciones de riesgo determinadas por el Ministerio de Salud, en su calidad de Órgano Rector, para la aplicación de las medidas correspondientes que deberán cumplir los municipios y/o departamentos.

Que, como antecedentes, se cita además los siguientes Decretos Supremos: Decreto Supremo No. 4196, de 17 de marzo de 2020; Decreto Supremo No. 4199, de 21 de marzo de 2020; Decreto Supremo No. 4200, de 25 de marzo de 2020, respectivamente.

Que, conforme a los incs. d) y e) del Art. 38 de la Ley del Reglamento General del Concejo, son atribuciones de la Directiva, entre otras: **Inc. d)** Garantizar y facilitar el ejercicio de las atribuciones y el cumplimiento de las funciones del Concejo Municipal, las Concejales, Concejales y Representantes de Distritos Indígena Originario Campesinos. **Inc. e)** Garantizar y facilitar el ejercicio de las atribuciones y el cumplimiento de las funciones de sus Comisiones.

Que, de acuerdo al Art. 78 de la Ley del Reglamento General del Concejo: Las sesiones deberán ser convocadas de manera pública y por escrito bajo temario específico, Si antes o durante el desarrollo de una determinada Sesión se presentaren situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que pongan fuera de control y haga imposible continuar con la Sesión, la Presidenta o el Presidente del Concejo, está plenamente facultado para suspender la Sesión... (sic).

Que, conforme al Art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, en sujeción al inc. b) Art. 6 de la Ley del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Reconsiderar y MODIFICAR el artículo 1º de la Resolución No. 088/20, AMPLIANDO el plazo que estaba previsto al 30 de abril, HASTA el 31 DE MAYO de 2020, que DECLARA Sesión Permanente, emergente de la pandemia del Coronavirus (COVID-19), debiendo los señores Concejales y Concejales, Sesionar en el Pleno y en Comisiones, en cualquier momento y horario cuando así sea necesario, a efectos de tomar medidas de prevención, precautelando la salud de la población.

ARTÍCULO 2º. Reconsiderar y MODIFICAR el artículo 2º de la Resolución No. 088/20, AMPLIANDO el plazo que estaba previsto al 30 de abril, HASTA el 31 DE MAYO de 2020, que determina la SUSPENSIÓN de todas las Audiencias Públicas, Peticiones de Informe Oral, Escrito, Interpelaciones, según corresponda, a EXCEPCIÓN de los temas relacionados con la pandemia del Coronavirus (COVID-19), pudiendo ser modificada la decisión, conforme a las normas establecidas.





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R. A. 10/1/20

ARTÍCULO 3°. Reconsiderar y MODIFICAR el art. 3 de la Resolución No. 088/20, con relación al inc. c) Art. 1° de la Resolución No. 002/20, en lo que corresponde a la SUSPENSIÓN de las SESIONES DISTRITALES que están programadas en fechas 14 y 28 de mayo, AMPLIANDO el plazo HASTA el 31 DE MAYO de 2020, debiendo ser reprogramadas en coordinación con el Ejecutivo Municipal, decisión asumida emergente de la pandemia del Coronavirus (COVID-19), precautelando la salud de la población.

ARTÍCULO 4°. De la Resolución No. 088/20 de 02 de abril de 2020, se mantiene incólume

ARTÍCULO 5°. De la Resolución No. 088/20 de 02 de abril de 2020, se mantiene incólume.

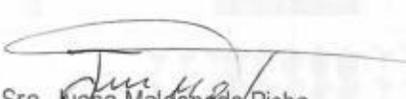
ARTÍCULO 6°. Reconsiderar y MODIFICAR el Art. 6 de la Resolución No. 088/20, que AMPLIA los alcances de la Resolución No. 075/20, con la INCORPORACIÓN del citado artículo, DISPONIENDO la SUSPENSIÓN de los plazos administrativos en todos los tramites (técnico – administrativos y legales), internos y externos que se encuentran radicados y pendientes en el Concejo Municipal, AMPLIANDO y precisando la suspensión de los plazos que se indican, HASTA el 31 de MAYO de 2020; en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 088/20.

ARTÍCULO 7°. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal y la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del GAMS, en el marco de sus competencias.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.